Proceso : EJECUTIVO – MENOR
Radicado : 680014003004-2022-00688-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante solicita adición del mandamiento de pago de fecha 27/01/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante es viable, por tanto, se accede a la misma, procediendo a adicionar el numeral PRIMERO del auto de fecha 27/01/2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago indicándose que el mandamiento de pago también se libra por los cánones de arrendamiento junto con el valor del IVA que se sigan causando hasta el día en que se haga entrega del inmueble.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto calendado el 23 de enero de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

a. Por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados en los siguientes meses y por los siguientes valores:

CONCEPTO	MES	
JUNIO	$	19.465.442
JULIO	$	19.465.442
AGOSTO	$	19.465.442
SEPTIEMBRE	$	19.465.442
OCTUBRE	$	19.465.442
TOTAL	$	97.327.210

b. Por concepto de IVA aplicable sobre los siguientes cánones de arrendamiento:

CONCEPTO	MES		IVA	
JUNIO	$	19.465.442	$	3.698.433
JULIO	$	19.465.442	$	3.698.433
AGOSTO	$	19.465.442	$	3.698.433
SEPTIEMBRE	$	19.465.442	$	3.698.433
OCTUBRE	$	19.465.442	$	3.698.433
TOTAL	$	97.327.210	$	18.492.165

c. Por los intereses de mora sobre las siguientes sumas y a partir de las siguientes fechas liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el día en que se realice el pago total de la obligación:

CONCEPTO	MES		INTERESES DE MORA
JUNIO	$	19.465.442	6/06/2022
JULIO	$	19.465.442	6/07/2022
AGOSTO	$	19.465.442	6/08/2022
SEPTIEMBRE	$	19.465.442	6/09/2022
OCTUBRE	$	19.465.442	6/10/2022

d. POR CONCEPTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE SIGAN CAUSANDO JUNTO CON EL VALOR POR CONCEPTO DE IVA HASTA EL DÍA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA EFECTIVA DEL INMUEBLE.

En los demás apartes la providencia queda incólume.

Se le pone de presente a la parte demandante que deberá notificar la orden de pago de fecha 27/01/2023 y la presente providencia -10-02-2023- al extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **017** hoy **13 DE FEBRERO DE 2023**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a634de329d823db95205843bef45ad9bcaec9725a22cf42177802292bb0734b6**
Documento generado en 10/02/2023 05:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica